

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el señor Ing. Abg. WILSON ERAZO ARGOTI Mgs., en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, según nombramiento que se adjunta; y, por otra parte, **EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA**, legalmente representado por el señor Psic. LUIS ALFREDO ZÚÑIGA SANTANA Mgs., DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL, quienes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;** es una persona jurídica de derecho público que mantiene autonomía política, administrativa y financiera, integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las competencias que le corresponden; teniendo como una de sus atribuciones Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de Convenio Marco, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- **Artículo 1.- Misión Institucional.** *"Construir una ciudad moderna e incluyente, a través de la gestión eficiente en el territorio, para que la población cuente con servicios básicos de calidad, movilidad eficiente y sustentable, espacios públicos y seguros, con acceso a equipamiento e infraestructura, que permita a todos disfrutar de un ambiente sano y de convivencia ciudadana".*
- **Artículo 2.- Visión Institucional.** *"Al 2023 ser un gobierno local líder y referente regional y nacional, brindando servicios de calidad en una ciudad moderna, con un territorio de oportunidades, limpio, seguro, incluyente, eficiente y productivo.*
- **El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal,** de acuerdo al *"Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030, en su Objetivo 2, correspondiente "Implementar un sistema de gobernanza a través de la participación ciudadana, de los actores locales y nacionales, de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana manteniendo una rendición de cuentas continua sobre las acciones públicas, que garantice una alineación estratégica completa"; determina que:"(...) En este sentido, considerando que una de las*

premisas de este Plan es trabajar en la multicausalidad de la violencia y atender las causas estructurales que la provocan, este sistema de gobernanza se apoya en la creación de redes interinstitucionales que involucran, principalmente, la acción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAO), como actores fundamentales en territorio, y a la acción de las instituciones responsables de la seguridad y Justicia, instituciones pertenecientes a los sectores salud, educación y bienestar social, al sector privado y a la sociedad para trabajar de manera coordinada y articulada en la generación de políticas y acciones encaminadas a promover la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica. (...).

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

2. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 225.- Señala en el numeral 4, que, el sector público comprende: "Las personas jurídicas creadas por el acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos". (...).

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, "sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"(...).

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". (...).

Artículo 315.- "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, "la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales". (...).

3. Código Orgánico Administrativo

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 dispone lo siguiente: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas." (...).

4. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Artículo. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

CSCM-SD CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL

c) *Coordinación y corresponsabilidad.* - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".(...).

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)

Artículo 54, literal f), dispone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)*"

Artículo 60, literales a) y n) dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)* n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)*

Artículo 126, ordena lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio;(...)

5. Código Civil

Artículo 1454 manifiesta: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas". (...).

6. Ordenanza Municipal No. M-048-VQM

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal No. M-048-VQM "se CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, se creó el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, como un organismo especializado cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes. Dentro de las atribuciones otorgadas a ésta Institución, por la ordenanza referida en éste párrafo, se



le confiere la facultad de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local;(...)

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo, y **EL Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal**, es:

- Trabajar en conjunto, para brindar atención a la ciudadanía, contribuyendo a la seguridad administrativa interna y bienestar social, mediante políticas publicas adecuadas, de carácter financiero, apoyo logístico, que requiera el GAD Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

El tiempo de duración que se establece al presente Convenio, es de **DOS (2) AÑO**, el mismo que corre a partir de la suscripción del presente Convenio, una vez agotado el plazo y de creerlo conveniente, las partes podrán renovarlo, de así convenir a sus intereses, caso contrario el mismo termina la expiración del plazo, sin necesidad de notificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprenden de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Convenio, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, se compromete y se obliga a dar vialidad a los requerimientos solicitados por el GADM-SD, en temas financieros, seguridad administrativa interna y logística, de acuerdo a sus competencias legales.
- b) El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, se obliga a trabajar de manera articulada, en cada requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

- c) El GAD Municipal de Santo Domingo, se compromete a brindar apoyo con los profesionales dentro de las diferentes áreas, según la necesidad que tenga el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal; para colaborar en su requerimiento Institucional.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio:

Las responsabilidades de los administradores del Convenio son:



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



CSCM-SD CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL

- Velar por la correcta ejecución del instrumento Convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión mensual, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación unilateral, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- Coordinar, de ser necesario, con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este Convenio Específico.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del Convenio, para lo cual bastará el cruce de respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico; sin que sea necesaria la modificación de lo Convenido en este instrumento.

- GADM-SD Administrador:

Por el "GAD Municipal"
 Cargo: Director Administrativo o su delegado.
 E-mail: www.santodomingo.gob.ec
 Teléfono: 023 836 320
 Dirección: Av. Quito y Tulcán.



- **CSCCS Administrador.**

Por el Consejo de Seguridad Ciudadana:

Cargo: Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana o su delegado.

E-mail: www.cscsd.gob.ec

Dirección: Calle Guayaquil y Ambato esquina, Mercado Municipal tercer piso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información proporcionada, intercambiada o compartida en virtud del acceso a los diferentes sistemas de información de cada una de las entidades parte será de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a guardar absoluta reserva sobre la misma.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para sí ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. -MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado en todo o en parte manteniendo inalterable su objeto, previo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto de mutuo acuerdo de acuerdo a los principios de buena fe y colaboración común de las partes.



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**



CSCM-SD
**CONSEJO DE SEGURIDAD
CIUDADANA MUNICIPAL**

Si no se llegare a un acuerdo, las partes resuelven someter las diferencias a un proceso de mediación, ante cualquier Centro de Mediación del cantón Santo Domingo, según las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará, por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo
- b) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
- c) Por incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones, para lo cual se procederá con la terminación unilateral.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PUBLICIDAD

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad, por mal uso y/o uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO y NOTIFICACIONES

• **GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO:**

Dirección: Av. Quito y Tulcán, Santo Domingo- Ecuador

Teléfono: 022750501 - 023836320 - 0997674958

Correo electrónico: alcaldiaadmsd@santodomingo.gob.ec /

direccion.procuraduriasindica@santodomingo.gob.ec

• **CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL:**

Dirección: Av. Calle Guayaquil y Ambato.

Teléfono: 2-711-911

Correo electrónico: Luis.zuniqua@cscsd.gob.ec

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en este documento.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a las otras partes.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. -ACEPTACIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio libre y voluntariamente, en cinco (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Santo Domingo, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



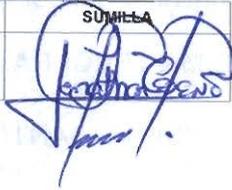
Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti Mgs.
ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO



Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CSCSD



Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Jonathan Cedeño	Subdirector de Trámites Administrativos	

**Oficio N° GADMSD-SG-2024-0036-Of
Santo Domingo, 15 de enero de 2024**

Asunto: Notificación Convenio de Cooperación entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el Consejo de Seguridad Ciudadana

Ingeniero
Alfredo Zuñiga
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Ciudad.-

Señor Director:

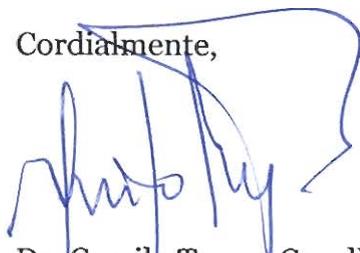
Reciba un atento y cordial saludo a nombre de quienes conformamos el GAD Municipal de Santo Domingo, a la vez que auguramos toda clase de éxitos, en sus funciones diarias.

A través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, cuyo objeto es trabajar en conjunto, para brindar atención a la ciudadanía, contribuyendo a la seguridad administrativa interna y bienestar social, mediante políticas publicas adecuadas, de carácter financiero, apoyo logístico que requiera el GAD Municipal.

Por lo expuesto solicito gentilmente se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Consejo de Seguridad Ciudadana, a efectos de que surta los efectos legales pertinentes.

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso
----------------	--------------------------

Adjunto 4 fojas útiles
C/c archivo



CSCM-SD
CONSEJO DE SEGURIDAD
CIUDADANA MUNICIPAL

**RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS**

RECIBIDO

Paberto Cevallos

17 ENE 2024

FIRMA *Camilo Torres Cevallos* HORA **11:33**

N° CASO CSCM-SD _____ N° CASO GADMSD _____

ANEXOS _____

100

RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION

RECEIVED DE
DOCUMENTOS
RECEIVED
FEB 10 1954
RECEIVED
RECEIVED



Memorando N° GADMSD-SG-2024-0062-M
Santo Domingo, 15 de enero de 2024

PARA: Ec. Enzo Fiallo Torres
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Asunto: Notificación Convenio de Cooperación entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el Consejo de Seguridad Ciudadana

Con atengo saludo, a través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, cuyo objeto es trabajar en conjunto, para brindar atención a la ciudadanía, contribuyendo a la seguridad administrativa interna y bienestar social, mediante políticas publicas adecuadas, de carácter financiero, apoyo logístico que requiera el GAD Municipal.

Por lo expuesto, comunico a usted que ha sido designado como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**, por lo que gentilmente se servirá velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes a la firma del presente instrumento legal, conforme lo determina la **CLÁUSULA SEXTA**.

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso
----------------	--------------------------

Adjunto 4 fojas útiles
C/c archivo

CGSO: 2597



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

18 ENE 2024

Recibido por

Hora

Firma

ALISONDO C

8:37

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

MunicipioSantoDomingo



4

18 FEB 2014
[Handwritten signature]

Ab. Jany Medina
Modifica-
11-01-2024 M



q/36 M 62 -

Memorando N° GADMSD-PS-2024-0066-M
Santo Domingo, 09 de enero del 2024

SECRETARÍA GENERAL

PARA: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. -

Con fecha nueve de enero de 2024 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. -**, que tiene por objeto: *"El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo, y EL Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, "Trabajar en conjunto, para brindar atención a la ciudadanía, contribuyendo a la seguridad administrativa interna y bienestar social, mediante políticas públicas adecuadas, de carácter financiero, apoyo logístico, que requiera el GAD Municipal". (...).*

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica remite a usted en físico, el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, debidamente legalizado, con la finalidad de que usted señor Alcalde disponga a Secretaría General, para que en el marco de sus competencias proceda a notificar con dicho instrumento jurídico, conforme lo estipula la Cláusula Décima Tercera del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, a los administradores del mismo, a fin de tomen las acciones que correspondan para su cumplimiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente;

[Handwritten Signature]
Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDA

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *09:29*
Firma: *[Signature]*

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos de Procuraduría Síndica	<i>[Signature]</i>

Se adjunta convenio legalizado

Caso: 1351



09 ENE 2024
Recibido por: *[Signature]*
Hora: *15:01*
[Signature]

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100